



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 13 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

23 FEB 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2012-CSC-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 60-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 005-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 1189-2011 y 124-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 598-2011-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 062-2011-SGPRA-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 463-2011-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el DS N° 2359522011, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco-Lima y la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante el Documento N° 2359522011 del 27.10.2011 se ingresa el Oficio N° 219-2011-A-HMPP, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, quien propone la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco - Lima y la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, con Memorandum N° 463-2011-GSC-MSS del 05.12.2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el Informe Técnico Legal N° 003-2011-GSC-MSS, el cual, señala que teniendo en cuenta la normativa aplicable al tema, el citado proyecto de Convenio permitirá integrar esfuerzos y establecer instrumentos de colaboración entre ambas municipalidades, cuya finalidad principal es la capacitación del cuerpo de Serenazgo y el asesoramiento a la Municipalidad de Cerro de Pasco, en el tema de seguridad ciudadana, lo cual permitirá mediante un trabajo conjunto entre municipalidades mejorar la seguridad y la calidad de vida de los miembros integrantes de sus respectivas comunidades;

Que, mediante Memorando N° 598-2011-GPP-MSS del 26.12.2011, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe N° 062-2011-SGPRA-GPP-MSS del 22.12.2011 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, considera importante fomentar una cooperación interinstitucional que permita obtener retroalimentación valiosa de otros municipios y entidades del gobierno, por lo que encuentra viable la suscripción del presente proyecto de Convenio;

Que, con Informe N° 1189-2011-GAJ-MSS del 29.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye por considerar procedente la suscripción del proyecto de Convenio;

Que, mediante Memorandum N° 005-2012-GM-MSS del 04.01.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Que, con Informe N° 124-2012-GAJ-MSS del 10.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica en ampliación de su Informe N° 1189-2011-GAJ-MSS, informa que de conformidad con los Artículos 6° y 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios – CAS, pueden ejercer entre otras funciones, desplazarse en comisión de servicio fuera de la entidad, la misma que se encuentra debidamente reglamentada, así como percibir la compensación de horas por prestación de servicio;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

13 -2012-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2012-CSC-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana y de Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 1189-2011 y 124-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

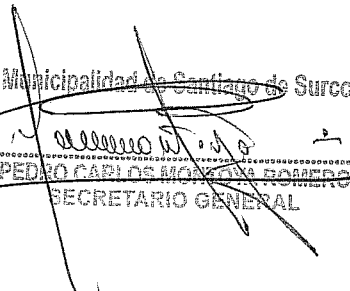
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco-Lima y la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco; Convenio que consta de ocho (8) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Administración Municipal, la adopción de las previsiones del caso en salvaguarda del personal que llevará a cabo la capacitación y asesoramiento del cuerpo de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Municipalidad Provincial de Pasco, debidamente acreditados.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CAPI DE MONZON BARBERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO N° 028- 2011-HMPP

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO-LIMA Y LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO.

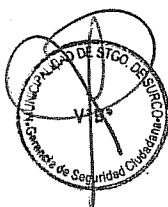
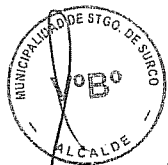
Conste el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, la **HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, con RUC. N° 20176735725, con domicilio legal en la Plazuela Municipal S/N. del Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representada por su Alcalde Ing. JHONI TEODOSIO VENTURA RIVADENEIRA, identificado con D.N.I. N° 04059360, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA METROPOLITANA DE LIMA**, con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas del Distrito de Santiago de Surco – Lima, debidamente representado por su señor Alcalde ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA, identificado con D.N.I. N° 09389655; a quien en adelante se le denominara MUNICIPALIDAD; de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES


LAS MUNICIPALIDADES

1.1. Son organismos de Gobierno Local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607- Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194°, concordante con los Artículos I Y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.


1.1.2. El Artículo 76° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, describe la facultad de delegar competencias y funciones específicas por parte de las municipalidades, a través de **CONVENIOS**; asimismo el numeral 76.1 del Artículo 76° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; estableciéndose en su numeral 76.2.2 prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones.



1.1.3. El Artículo 77° de la Ley N°27444, precisa como medio de colaboración interinstitucional, los convenios mediante las cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad la colaboración reciproca entre sí.




1.4. El numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Magno Concejo Municipal, entre otras aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la citada ley establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.




1.1.5. En ese orden, mediante Acuerdo de Concejo N°051-2011 del Día Martes 25 de Octubre del año en curso, se autorizo al Ing. JHONI TEODOSIO VENTURA RIVADENEIRA, Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco a celebrar el presente CONVENIO en representación de la Municipalidad y encargando al Técnico Víctor Marcial MEZA AYALA y al Regidor ANTONIO MUÑOZ BUSTILLOS, realizar los Trámites respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO



El presente CONVENIO tiene por finalidad integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre ambas Municipalidades, con la finalidad de realizar cursos de capacitación para el Cuerpo de Serenazgo, asesoramiento en el tema de Seguridad Ciudadana entre otras, de parte de la Municipalidad Distrital de Santiago de SURCO – LIMA.


CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO



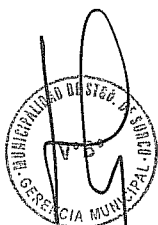
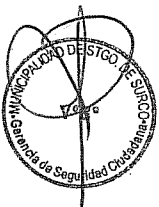
El presente documento es un CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL de naturaleza civil y se rige por las disposiciones legales vigentes, encontrándose excluido de la legislación laboral vigente. Por lo tanto, no genera vínculo Laboral ni da derecho alguno al reconocimiento de beneficios sociales a ninguna de las partes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones Comunes.



4.1.1. Para el desarrollo de las actividades materia de presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, que se encarga de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos del mismo. La designación será puesta en conocimiento de las partes mediante comunicación escrita dirigida por sus representantes legales, la misma que no genera ningún tipo de retribución económica para las partes.



4.1.2. Elaborar en forma conjunta las actividades que forman parte del Plan de Trabajo, así como ejecutar directamente las actividades previstas en el mismo.

4.2 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO-LIMA

4.2.1 Llevar a cabo las acciones de cursos de capacitación y asesoramiento al cuerpo de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Pasco.

4.2.2. Designar al personal Técnico para el cumplimiento del presente CONVENIO, los Técnicos efectuaran sus labores en los cursos de estrategias de organización entre otras las que requieren el cuerpo de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Pasco. Dichas actividades académicas realizaran en la ciudad de Cerro de Pasco.

4.2.3. Entregar a la Municipalidad Provincial de Pasco, el Plan de Capacitación, Asesoramiento y todas las estrategias; indicando, objetivos, metas, especialidades, tiempo y certificación a nombre de la **Municipalidad Distrital de SURCO**.

4.2.4. Capacitar al cuerpo de Serenazgo, Juntas Vecinales preferentemente en la práctica y estrategias.

4.3. OBLIGACIONES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

4.3.1. Facilitar la infraestructura adecuada para llevar capacitación y espacio administrativo

4.3.2. Promover y garantizar la participación de los Serenos y Juntas Vecinales a nivel Provincial-

4.3.3. Asumir íntegramente con el Pasaje ida y vuelta de los Técnicos de Lima a Cerro de Pasco y Cerro de Pasco a Lima. Asimismo alimentación alojamiento.

4.3.4. Facilitar con apoyo logístico (MATERIAL- ESCRITORIO y otros).

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La Municipalidad Provincial de Pasco se compromete a brindar apoyo a la **Municipalidad Distrital de Santiago de SURCO- Lima** en las acciones de formalización que ejecute en la jurisdicción de la comuna proporcionando los recursos logísticos.

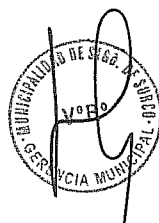
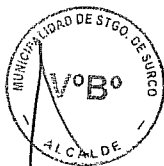
CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que la vigencia del presente **CONVENIO** estará sujeta a un (1) año, contados desde la fecha de suscripción plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION

7.1.1. Si alguna de las partes incumpliera lo resuelto en el presente convenio, comunicara por escrito y con anticipación de 30 días con los fundamentos de hecho y derecho. Asimismo, se podrá resolver el presente convenio, por el incumplimiento del mismo por una de las partes.

CLAUSULA OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES



Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del **CONVENIO** mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por las partes, formaran parte integrante del presente **CONVENIO**.

Los documentos elaborados en cumplimiento del **CONVENIO** deberán ser suscritos por el representante de cada una de las instituciones intervinientes en el presente **CONVENIO**.

El presente **CONVENIO** específico de cooperación interinstitucional se suscribe de conformidad entre las partes, en cinco ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de

Lima, 09 ABR 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PASCO
ING. JHONI T. VENTURA RIVADENEIRA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

